

JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES*

MÁS NOTAS SOBRE EL “TUMBO VIEJO” DE LUGO¹

ABSTRACT

The aim of this paper is to take up again the study of the oldest “tumbo” of the cathedral of Lugo, carried out around 1234, in the time of Bishop Don Miguel, which Barrau-Dihigo had already tackled in 1905 correcting some dates of the documents copied in it, and bringing to light others already published, updating them and getting them ready for a future publication according to the latest trends. It should be also noted that since 1993, in which the proceedings of a round-table conference was published about the cartularies, until the most recent articles in 2002, the tendency has changed and now there is an attempt to strike a balance between the seemingly contradictory perspectives of the philologists and the historians.

El Archivo Histórico Nacional de Madrid custodia, en la Sección Códices, bajo la cota 1043B, una colección de escrituras procedentes del Archivo Capitular de Lugo conocido por “Tumbo viejo”. Recibe el nombre “tumbo”, en el área galaico portuguesa, incluida, *grosso modo*, la actual diócesis de Astorga, “el libro confeccionado por un organismo o un particular para su utilidad, en el que se encuentran copiados, privilegios, derechos, títulos de propiedad y, en general, documentos de su archivo” con la finalidad de conservarlos y facilitar su consulta². En este caso

* Catedrático de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Universidad de Granada.

1. Este trabajo tiene como base una comunicación presentada al *IV Coloquio Galaico-miñoto*. Lugo, 24-27 de setiembre de 1990, publicado el resumen en el tomo I, p. 51 de los *Resumes das comunicacións presentadas*. Ha sido modificado en varias partes y sobre todo actualizado.

2. RUIZ ASENCIO, J.M., *sub voce* “Cartularios”, en ALDEA VAQUERO, Q., MARÍN MARTÍNEZ, T., y VIVES GATELL, J. dirs., *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, I, Madrid, 1972, pp. 368-370. *Cfr.* más recientemente, COMMISSION INTERNATIONALE DE

debió añadirsele el calificativo “viejo” después de finales del siglo XVIII, fecha en la que el Padre Pablo Rodríguez hace una nueva recopilación de documentos conocida por “Tumbo nuevo”³.

Obra capital para conocer la documentación considerada más importante por la iglesia lucense en el siglo XIII (constituye la base del “Tumbo nuevo” ya citado y de las *Memorias y colección diplomática para la historia de la catedral e iglesia de Lugo*, de don José Vicente Piñeiro y Cancio, de fines del siglo XVIII), no ha sido objeto de estudios suficientes por parte de los investigadores. Lo conoció Morales, cuando visitó las iglesias de Asturias, Galicia y León, y don Juan Pallares y Gayoso dice que contenía 144 escrituras y privilegios reales⁴. Con posterioridad García Conde, al estudiar el archivo de la catedral de Lugo, dándonos detalles sobre su autor material, la época en que se encuadró y las vicisitudes que sufrió hasta parar en el actual depósito⁵.

DIPLOMATIQUE, *Vocabulaire International de la Diplomatie*, València, 1997², *sub vocibus* “cartulaire” y “tumbo ou tomo”, n° 78, p. 36 y n° 81, p. 37. Sobre la edición y contenido de los cartularios *vid.*, *Les cartulaires*, Table Ronde, Paris, École des chartes, 1993; CHASTANG, P., *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs des cartulaires en Bas-Languedoc (XI-XIII siècles)*, Paris, Éditions du CTHS, 2001, especialmente pp. 14-28; *Charters, Cartularies, and archives: The preservation and transmission of documents in the Medieval West*, ed. J. Kosto and Anders Winroth, Toronto, 2002, especialmente pp. 1-7.

3. De esta obra se conservan dos ejemplares, uno provisional, con numerosas tachaduras y correcciones, en el A.H.N. de Madrid, Sección Códices, 267B, el otro, el definitivo, en el Archivo Catedral de Lugo, con el título *Collección de los Privilegios, Testamentos y donaciones que contienen los monumentos del Tumbo antiguo de esta Santa Yglesia Cathedral de Lugo y de los Ghóticos originales que se allan sueltos en el Archivo de la dicha Santa Yglesia, y en los diez tomos existentes en el Archivo de la Dignidad Episcopal, copiados con la más puntual exactitud por la notoria ynteligencia de el Reverendo Padre Maestro Fray Padro Rodríguez, Regente del Real Collegio de Exlonza, de la Religión de nuestro glorioso Padre San Benito, en este presente Año de 1763*. Continúa en la portada la siguiente advertencia: “Desde el folio 27 hasta el 34 inclusive, se alla la Vida y rezo del Glorioso San Froylán, hijo que fue de esta nobilísima Ciudad, dignísimo Obispo de León y Patrón de esta Santa Yglesia y su Obispado, cuya santa Alma entregó a su criador el año de 905”. Y prosigue con la siguiente nota: “Previénesse que toda esta collección se a de copiar en pergamino de vitela para su mayor permanencia, por lo mucho que importa a esta Santa Yglesia y su mesa Capitular y Episcopal”. Debe tenerse muy en cuenta esta duplicidad ya que, cuando se cita el “Tumbo nuevo de Lugo”, muchas veces no se especifica de cual se trata, con lo que aparece una disparidad en la foliación.

4. BARRAU-DIHIGO, L., “Notes sur le Tumbo viejo de l’Église cathédrale de Lugo”, en *Révue Hispanique*, XII (1905), pp. 591-602. El investigador galo cita a otros autores que se ocuparon del tumbo en p. 592, nota 3, además de hacer algunas rectificaciones de fechas, no siempre acertadas, y señalar, en general, aquellos documentos que hasta el momento estaban editados (en adelante “Notes”).

5. GARCÍA CONDE, A., “Archivo”, *passim*.- GARCÍA CONDE, A. y LÓPEZ VALCÁRCEL, A., *Episcopologio Lucense*, Lugo, 1991, p. 142, afirman que la fecha aproximada en la que se escribió fue el año 1230, y en p. 227, hacia el 1235, en tiempos del obispo Miguel (en adelante, *Episcopologio*).

El valor de esta colección documental es indudable. Siempre se ha dicho y escrito, a veces con poco fundamento, que las escrituras copiadas en tumbos o cartularios eran sospechosas en cuanto a su autenticidad diplomática, además de prestarse a la manipulación, dando lugar a numerosas interpolaciones. Pues bien, se conserva un buen número de originales y pseudo-originales copiados en el “Tumbo viejo” y se puede constatar que el transcriptor se limitó a transmitir lo que tenía delante, sin añadir nada, aunque no haga ninguna crítica e incluso cometa algunos errores de lectura que afectan, sobre todo, a las fechas, y prescinda, en algunos casos, de largas listas de confirmantes. Todo ello viene a subrayar el valor de la obra y, por tanto, la fiabilidad de aquellos documentos de los que sólo se conserva la copia en ella contenida. Alguien debió darse cuenta de esta circunstancia, a finales de la década de los cuarenta de este siglo, y comenzar un estudio riguroso del mismo, pero, esa persona desconocida, bien no terminó el trabajo, bien sólo lo mantuvo en proyecto⁶.

Pasemos a dar una breve descripción del tumbo, caminando sobre ascuas en los aspectos codicológicos, que deberá ser hecho. Compuesto por 137 folios en pergamino de 36x26 cm., en los que el clérigo de coro lucense Juan Pérez copia, en escritura gótica textual, hacia 1231, un total de 143 escrituras de entre los años 569 y 1231, dejando en blanco los últimos folios, desde el 171r., en los que, a finales del siglo XIII, copió dos nuevos documentos, uno sin numerar y sin fecha, sobre los yantares y otros derechos que tenían el obispo y el cabildo lucense en varias iglesias y monasterios de la diócesis; el otro, el 144, un privilegio rodado de Sancho IV, de 14 de octubre de 1286, confirmatorio de otro de Fernando III, que a su vez confirma otros anteriores⁷. De esos 143 documentos, uno aparece copiado tres veces⁸, y otros dos otras tantas⁹, todos referentes a los monasterios de San Antuñño y Santa Baia de Fingoi, quedando así su número reducido a 139 diferentes.

6. GARCÍA CONDE y LÓPEZ VALCÁRCEL, *Episcopologio*, p. 8.

7 SÁNCHEZ BELDA, L., *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1953, nº 850 (en adelante *Documentos*).

8. N^{os} 9, 133 y 134. Se trata de dos versiones de la donación hecha por Alfonso VI, el 21 de julio de 1088, a la iglesia de Lugo de la mitad de los monasterios de San Antuñño y Santa Baia de Fingoi, que había cambiado con su hermana la infanta Elvira; *cf.*: GARCÍA ÁLVAREZ, M.R., “Los monasterios lucenses de Santalla y Santuñño de Fingoy”, en *Yermo*, 5 (1967), pp. 49-75, *in specie* pp. 64-65 (en adelante “Monasterios”).

9. Por una parte el 21 y el 140, que es la donación hecha por la infanta doña Elvira, el 5 de febrero de 1086, de la mitad de los dos monasterios de Fingoi a la catedral de Lugo; por otra, los n^{os} 138 y 139, que es la donación de la misma Elvira de la mitad de Santa Baia de Fingoi a la misma sede, considerado falso por García Álvarez; *cf.*: para estos dos documentos su artículo “Monasterios”, pp. 62-64.

Cada escritura va precedida de un resumen, más o menos largo -a veces se reduce a dos palabras-, en latín, trazado por la misma mano que copió el texto, salvo en los n^{os} 136 y 138, que son titulados con posterioridad, y el 142, que carece de él. También van numerados correlativamente. Hay numerosas anotaciones de épocas posteriores, fundamentalmente del siglo XVIII, todas en latín, en las que se identifican personas y topónimos, se comentan instituciones, se hace referencia a otros documentos, a la *España Sagrada*, etc., firmadas por un tal Camino, identificado como don Joaquín Antonio Camino y Orella, canónigo de Lugo entre 1795 y 1818¹⁰.

La estructura de la obra es, *grosso modo*, la siguiente. Los cuatro primeros documentos, hasta el folio 4r., son los que, podríamos llamar, más antiguos para la sede lucense: los llamados testamento mayor y menor de Odoario¹¹, la famosa donación del arcediano Damondo al monasterio de Atán¹², y el inventario de los bienes que la iglesia de Lugo poseía en Lemos, Saviñao y Brosmos¹³. Le siguen los reales -incluyendo en ellos el texto del Concilio II de Braga referente a los once condados de la iglesia de Lugo y el falso concilio de Lugo del 569, y dos condales-, abriéndose con el falso de 1 de enero del [871], por el que Alfonso III devuelve a la iglesia los bienes que habían poseído los preladados de la sede durante más de trescientos años y pasa a Lugo la sede metropolitana de Braga (n^o 5)¹⁴. Se cierra con el n^o 76, el privilegio rodado de Fernando III en el que confirma a la misma iglesia y obispo los privilegios y donaciones otorgados por los reyes anteriores¹⁵.

10. Cf. GARCÍA CONDE, A., *Episcopologio*, p. 812 su biografía y numerosas citas en toda la obra, una de ellas en la que lo califican de "muy aficionado a anotar lo todo, y así anotó el Tumbo Viejo, el Breviario Gótico, etc.", p. 256.

11. El menor, de 5 de junio del [760], publicado recientemente por ÓNEGA LÓPEZ, J.R., *Odoario el africano*, A Coruña, 1986, pp. 286-288, según la versión de Vázquez de Parga; el mayor, de 15 de mayo del 747, publicado por el mismo autor, *op. cit.*, pp. 288-291, según la transcripción de García Conde.

12. Falso, de 28 de diciembre del [916], editado por VÁZQUEZ DE PARGA, L., "Los documentos sobre las presuras del obispo Odoario, de Lugo", en *Hispania*, X (1950), ap. VI, pp. 674-679 (en adelante "Los documentos").

13. Del 871 y editado por VÁZQUEZ DE PARGA, "Los documentos", ap. VII, pp. 678-679; cf. GARCÍA ÁLVAREZ, M.R., "Catálogo de documentos reales de la Alta Edad Media referentes a Galicia (714-1109)", en *Compostellanum*, 8 (1963), pp. 301-375; 10 (1965), pp. 257-328; 11 (1966), pp. 257-340 y 12, (1967), pp. 255-268 y 585-635, *in specie*, n^o 55 (en adelante, "Catálogo").

14. Cf. GARCÍA ÁLVAREZ, M.R., "Odoario y sus inmediatos sucesores en la sede lucense", en *BCML*, VIII (1967-68), *in specie* nota 54 de la separata (en adelante, "Odoario).- LUCAS ÁLVAREZ, M., *El reino de León en la Alta Edad Media. VIII. Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, León, 1995, R1-30, pp. 304-305 y estado de la cuestión pp. 120-122 (en adelante *Cancillerías astur-leonesas*).

15. Edita GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III. II. Diplomas (1217-1232)*, Córdoba, 1983, n^o 382 (en adelante *Fernando III*).

Un pequeño núcleo está formado por los que podríamos llamar documentos referentes al señorío temporal de los obispos de Lugo, que comprende los n^{os} 77 a 82. El primero, redactado hacia 1110, es un catálogo de los obispos y las adquisiciones que hizo cada uno¹⁶. Le sigue el juramento que hacen Vermudo III y sus condes al obispo de Lugo, el 1034, por el que se comprometen a no inquietarle en sus posesiones y respetar todos sus bienes (n^o 78)¹⁷. Similar es el siguiente, el juramento prestado por el rey don García de Galicia, el 1066, al obispo Vistruario de ser buen señor, no hacerle ningún daño y conservar sus bienes¹⁸. El n^o 80 es la promesa que hacen los condes del territorio lucense a Ordoño II de reconstruir las casas destruidas en la ciudad y su coto, el 7 de junio del 910¹⁹. Sospechoso parece el n^o 81, del 28 de febrero del 1078, en el que Alfonso VI sentencia que los realengos situados en Rábade, Sobrado, Chamoso, Ferreira de Pallares, Portomarín, Mera y Narla sean devueltos al obispo por los condes Vela y Rodrigo Ovéquiz²⁰. El último es el acuerdo entre el obispo Hermenegildo y los condes y abades para repoblar la ciudad de Lugo, sin fecha, pero que hay que poner entre el 950 y el 985²¹.

Otra parte la constituyen los documentos pontificios, n^{os} 83 a 101, referentes a los pleitos que mantuvo la sede lucense con sus vecinas Oviedo, León, Ourense y Mondoñedo, cuyos originales, en su mayor parte, se conservan en el archivo capitular de Lugo. Son de Urbano II, Pascual II, Calixto II, Inocencio II, Adriano IV, Alejandro III, Lucio III y el legado apostólico cardenal Jacinto²².

16. Edita RISCO, M., *España Sagrada...*, XL, p. 426 (en adelante *ES*). Cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Odoario”, nota 36.

17. Última edición de NÚÑEZ CONTRERAS, L., “Colección diplomática de Vermudo III, rey de León”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4 (1978), separata, n^o 17, y sobre su credibilidad, p. 57; cfr. LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-363, p. 361.

18. Cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 525, con las ediciones correspondientes y LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías asturleonesas*, R1-461, p. 377. Comentado por ANDRADE, J.M., “Fuentes documentales para el estudio del Rey García de Galicia”, *Minus*, VI (1997), pp. 41-49, *in specie*, pp. 42-43.

19. Cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 125, con toda su problemática y LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-180, p. 314 y estado de cuestión, p. 156.

20. Cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 551. Recientemente editado por GAMBRA, A., *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio. I. Estudio. II. Colección diplomática*, León, 1997-1998, (en adelante *Alfonso VI*) *in specie*, n^o 57, pp. 140-144, con bibliografía actualizada, que lo sigue considerando sospechoso, si no un “instrumento apócrifo o muy manipulado en cuya confección se utilizaba probablemente una *agnitio* auténtica” (p. 643) extracancillerescas (pp. 353 y 385).

21. Edit., RISCO, M., *ES*, XLI, pp. 403-404.

22. N^o 83: [1095]-11-28. Clairmont-Ferrand. Urbano II; edit., GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 157.- N^o 84: [1098-1099]. Urbano II; edit., ID., *ibidem*, pp. 159-160.- N^o 85: 1110-04-22. Letrán. Pascual II; edit., ID., *ibidem*, p. 164.- N^o 86: 1123-02-05. Letrán. Calixto II; cfr. ID., *ibidem*, p. 172.- N^o 87: 1131-10-31. Reims. Inocencio II; cfr. ID., *ibidem*, p. 179.- N^o 88: 1156-08-17. Narni. Adriano IV; cfr. ID., *ibidem*, p. 192.- N^o 89: 1157-08-02. Segni. Adriano IV;

Un nuevo conjunto es el de una serie de escrituras difíciles de homogeneizar, debido a la complejidad de asuntos que tratan. De entre ellas podemos señalar los nºs 102 a 109, de autor y contenido similares: son una serie de donaciones que hacen a su iglesia los obispos Pelayo, Hermenegildo, Guido, Pedro III y Juan, y dos noticias de las posesiones que tenía la iglesia lucense en el siglo XII²³. El 110 y el 111 se refieren a la iglesia de Meilán²⁴. De nuevo aparece un inventario de posesiones de 1124 (nº 112), mientras que el siguiente es un acuerdo entre las iglesias de Oviedo y Lugo sobre sus respectivas posesiones²⁵. Ya al final vemos una mayor coherencia, desde el nº 114 al 132: son donaciones de nobles, eclesiásticos y particulares de cuantía muy diversa y localización dispersa²⁶.

cfr. ID., *ibidem*, p. 192.- Nº 90: 1161-01-28. Agnani. Alejandro III; *cfr.* ID., *ibidem*, pp. 194-195.- Nº 91: 1161-01-28. Agnani. Alejandro III; *cfr.* ID., *ibidem*, p. 195.- Nº 92: 1179-06-18. Letrán. Alejandro III.- Nº 93: [1164]-06-05. Sens. Alejandro III.- Nº 94: [1181]-06-30. Velletri. Alejandro III.- Nº 95: [1170]-06-29. Veruli. Alejandro III.- Nº 96: 1172-05-20. Zamora. Cardenal Jacinto.- Nº 97: 1185-08-02. Verona. Lucio III.- Nº 98: [1182]-10-10. Velletri. Lucio III.- Nº 99: [1183]-08-11. Segni.- Nº 100: s.d. Sentencia de varios arzobispos y cardenales en pleito entre Ourense y Lugo; *cfr.* ID., *ibidem*, p. 220.- Nº 101: [1185]-08-03. Verona. Lucio III; *cfr.* ID., *ibidem*, pp. 219-221. Todos ellos citados sobre todo por CAÑIZARES DEL REY, B., “Los grandes pleitos de la iglesia de Lugo. La iglesia de Lugo y la de Oviedo”, en *BCML* I (1942-1944), pp. 229-232; ID., “Los grandes pleitos de la iglesia de Lugo. La iglesia de Lugo y la de Orense”, *ibidem*, pp. 296-298; ID., “Los grandes pleitos de la iglesia de Lugo. La iglesia de Lugo y la de León”, en *BCML*, II (1945-1947), pp. 137-152; y por LÓPEZ PELÁEZ, A., *El señorío temporal de los obispos de Lugo*, 2 vols., La Coruña, 1897 (en adelante *Señorío*), aunque sin hacer referencia a si se trata de originales o copias, ni al depósito en el que se conservan. No hacemos referencia a las cotas archivísticas que tiene cada uno de los documentos en el Archivo Catedral de Lugo por hallarse todos sus fondos en reestructuración.

23. Editada sólo la donación del obispo Pelayo, nº 102, de 4 de setiembre del 998, por RISCO, *ES*, XLI, pp. 406-410. *Cfr.* también, GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 117-118.- Nº 103: 954-06-24, obispo Hermenegildo; *cfr.* ID., *ibidem*, p. 109.- Nº 104: [1120], obispo Pedro III; *cfr.* ID., *ibidem*, pp. 170-171 y 173.- Nº 105: 1138-10-21, obispo Guido; *cfr.* ID., *ibidem*, p. 184.- Nº 106: [1120]-04-09.- Nº 107: [1062].- Nº 108: [1127-1133].- Nº 109: sin fecha.

24. Nº 110, [757]-02-28, testamento de Avezano; editado últimamente por VÁZQUEZ DE PARGA, “Los documentos”, pp. 668-670.- Nº 111, 1030-09-01; *cfr.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 129.

25. Nº 113, 1154-01-10; *cfr.* GARCÍA LARRAGUETA, S., *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957, nº 164, p. 66; ID.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, nº 163, pp. 411-414; RODRÍGUEZ DÍAZ, E., *El libro de la <<Regla Colorada>> de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995, nº 14, p. 166 y 336-339.

26. Nº 114, 923-12-08; *cfr.* GARCÍA ÁLVAREZ, “Odoario”; nota 71.- Nº 115, probablemente de [1077]-06-01, publicada por RISCO, *ES*, XLI, pp. 178-179.- Nº 116, que data el tumbo en el 587 y FLORIANO CUMBREÑO en [787] (*Diplomática española del periodo astur (718-910)*, I, Oviedo, 1949, nº 12), que desconoce esta copia, es en realidad del [1087], como demostró M.R.

El bloque final, n^{os} 133 a 143, está bien claro ya que comprende documentos que conciernen en su totalidad a los monasterios de Santa Baia y San Antuñío de Fingoi²⁷.

Vamos a ocuparnos ahora con más detenimiento de los documentos reales en sentido amplio, esto es, de aquellos cuyo autor es el rey o reina, infante o infanta y sus cónyuges, e incluso los juicios cuyas sentencias vienen abaladas por la presencia del monarca, tanto de los que se encuentran en el bloque propiamente dicho como en otros. A esta categoría pertenecen 72, y se distribuyen de la siguiente manera: 1 de Alfonso II, 4 de Alfonso III, 1 de Ordoño II, 3 de Vermudo II, 2 de Alfonso V, 3 de Vermudo III, 1 de García de Galicia, 4 de Alfonso VI, dos de Urraca, 2 de Alfonso VII, 20 de Fernando II, 22 de Alfonso IX, 2 de Fernando III, 1 de la infanta Sancha, 2 de la infanta Elvira y 2 del conde don Raimundo de Borgoña. De ellos se conservan 21 originales, todos en el Archivo Catedral de Lugo²⁸; 3 pseudo-originales, 1 de ellos interpolado, y 2 fal-

GARCÍA ÁLVAREZ en “La fundación del monasterio orensano de Bóveda”, *Bracara Augusta*, XXIX (1975), pp. 12 y 13 de la separata; *cf.* FREIRE CAMANIEL, J., *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, A Coruña, 1998, I, pp. 952-953.- N^o 117, 1130-08-13; *cf.* GARCÍA CONDE, A., “Diploma de la Reina Doña Urraca (donación a la iglesia de Lugo)”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de la provincia de Lugo*, I (1942), pp. 326-338, in specie p. 336, nota 49 (en adelante “Diploma Urraca”) y *Episcopologio*, p. 176.- N^o 118, 1042-04-24; *cf.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 131-132.- N^o 119, 1130-07-01; *cf.*, ID., *ibidem*, p. 176.- N^o 120, 1129-08-26, “Carta de Sancti Iohannis de Pena”.- N^o 121, 1119-04-27; *cf.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 170.- N^o 122, 1110, “Carta de Borneyros”.- N^o 123, 1123-04-25; *cf.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 174.- N^o 124, 1194-12-06; ID., *ibidem*, pp. 151-153.- N^o 125, 1042-07-05; *cf.*, ID., *ibidem*, pp. 131-132.- N^o 126, 1094-12-06; ID., *ibidem*, p. 153.- N^o 127, 1016-12-28; ID., *ibidem*, p. 170.- N^o 128, 998-08-18.- N^o 129, [post 1069]; *cf.*, ID., *ibidem*, p. 61.- N^o 130, *cf.* GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 564.- N^o 131, 1099-04-22; *cf.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 161.- El n^o 132, de [1038]-11-02, edit. LÓPEZ PELÁEZ, *Señorío*, II, pp. 107-110.

27. N^o 133, 1088-07-21. Alfonso VI; edit. GAMBRA, *Alfonso VI*, n^o 94, pp. 247-249, falso; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 148.- N^o 134, 1088-07-21. Alfonso VI; edit., ID., *ibidem*, n^o 95, falso; cit., GARCÍA CONDE, *ibidem*.- N^o 135, 997-03-18. Rábade. Vermudo II; edit. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “El ‘Palatium regis’ asturleonés”, *Cuadernos de Historia de España*, 59-60 (1976), pp. 5-104, in specie, ap. X, pp. 88-89 (en adelante “El ‘Palatium’”); *cf.* SÁNCHEZ BELDA, “Documentos reales”, n^o 109, GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 403 y GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 117.- N^o 136, 1017-12-17. Rábade. Alfonso V; edit. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, Mendoza-Buenos Aires, 1942, nota 50; FERNÁNDEZ DEL POZO, José María, “Alfonso V, Rey de León”, *León y su Historia. Miscelánea Histórica*. V, León, 1984, pp. 243-244; cit., GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 125.- N^o 137, 1038-10-04. Infanta Sancha; reg. GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 494; cit., GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 131.- N^o 138, 1071-07-29. Infanta Elvira (repetido a n^o 139, con fecha 30 de julio y redacción distinta); edit. RISCO, *E. S.*, XL, págs. 175-177, falso; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales*, n^o 161 y GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, n^o 540.- N^o 140, 1086-02-05. Infanta Elvira; reg. SÁNCHEZ BELDA, *id.*, n^o 165 y GARCÍA ÁLVAREZ, *id.*, n^o 556; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 144.- N^o 141, 995-11-17. Aldonza, hija de Gundesindo y doña

sos, en el capitular lucense y en el Histórico Nacional²⁹; de 3 se conservan copias no posteriores al “Tumbo Viejo”³⁰. Sólo son conocidos por la versión del tumbo

Senior; cit., GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 119.- Nº 142, 1227-02-08. Alfonso IX; reg., SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 561.- Nº 143, 1118-01-04, doña Guncina Fróilaz.

28. Nº 14: Vermudo II, 991-03-01; *cf.* LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías asturleonesas*, R-1-283, p. 348.- Nº 10: Alfonso V, 1027-01-03; *cf.* LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-343, p. 358.- Nº 19: Alfonso VI, 1088-07-21; edit. GAMBRA, *Alfonso VI*, nº 93, pp. 244-246.- Nº 28: Alfonso VII, 1153-10-27, Burgos; edit. RECUERO ASTRAY, M., GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M., ROMERO PORTILLA, P., *Documentos medievales del Reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157*, La Coruña, 1998, según Muñoz Romero, nº 159, pp. 170-171 (en adelante *Alfonso VII*)).- Nº 29: Alfonso VII, 1154-01-03, Salamanca; edit. RECUERO ASTRAY, *Alfonso VII*, nº 160, pp. 171-172.- Nº 34: Fernando II, 1161-04-25, Lugo; edit. RECUERO ASTRAY, M., ROMERO PORTILLA, P., RODRÍGUEZ PRIETO, M^a A., *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, La Coruña, 2000, nº 31, pp. 39-40, con numerosos errores (en adelante *Fernando II*); *cf.* ARES VÁZQUEZ, Nicandro, “Revisión dun diploma lucense do rei Fernando II”, *Lucensia*, 22 (2001), pp. 153-160, con reproducción fotográfica y traducción al gallego.- Nº 37: Fernando II, 1167-07-11; edit., RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 82, pp. 101-102; cit. GARCÍA CONDE, p. 195-196.- Nº 38: Fernando II, 1172.05-01, Toro; edit.. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 127, pp. 160-161; reg. MOSQUERA AGRELO, M., “Stant Gotice Scriptum in tomo Decimo Palatii. Os documentos do “Libro Decimo de Pergamiños” do Arquivo Catedralicio de Lugo”, *Homenaje a José García Oro*, Santiago, 2002, 99. 211-226, *in especie*, nº 12, p. 219 (en adelante “Stant Gotice”); cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 196.- Nº 39: Fernando II, 1167-07-11, Zamora; edit.. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 127, pp. 160-161; reg. MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 11, p. 219; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 195-196.- Nº 41: Fernando II, 1178-07-00, Benavente; edit., RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 165, pp. 206-207; reg. MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 14, p. 219; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 198.- Nº 43: Fernando II, 1178-10-07, Toro; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 165, pp. 209-211; reg. MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 17, p. 219; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 198.- Nº 49: Fernando II, 1184-10-04, León; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 219, pp. 289-291; *cf.* GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 208. Nº 51: Alfonso IX, 1189-10-18, Zamora; edit. GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX*, Madrid, 1944, nº 30 (en adelante *Alfonso IX*); reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 434; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 209.- Nº 52: Alfonso IX, 1190-05-14, Toro; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 35; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 436; MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 20, p. 220; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 209.- Nº 53: Alfonso IX, 1194-02-15, Santiago; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 54; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 448; MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 22, p. 220; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 211.- Nº 54: Alfonso IX, 1196-01-09; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 98; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 450; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 211.- Nº 60: Alfonso IX, 1202-09-08. Monte gaudio; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 170; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 465; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 212-213.- Nº 72: Alfonso IX: 1222-02-16, Lugo; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 417; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 525; MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 23, p. 220; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 225.- Nº 75: Fernando III, 1231-03-10, Alba de Tormes; edit. GONZÁLEZ, *Fernando III*, nº 311; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 646; MOSQUERA AGRELO, “Stant Gotice”, nº 25, p. 221; cit. GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 231.- Nº 76 ; Fernando III, 1231-03-10, Alba de Tormes;

44³¹. Permanece inédito I de Vermudo II uno de doña Urraca y otro de la infanta Elvira³².

edit. GONZÁLEZ, *Fernando III*, nº 312; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 645.- Nº 132: infanta Sancha, 1038-11-02; reg. SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 147; cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, nº 495.

29. Nº 5: Alfonso III, [871]-01-01; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-30, pp. 304-305 y estudio pp. 120-122; cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, “Odoario”, nota 54.- Nº 8: Alfonso II, 832-03-27; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-10, pp. 300-301 y estudio pp. 102-106.- Nº 57: Alfonso III, 897-06-30; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-54, p. 309 y estudio pp. 136-137.

30. Nº 4: Alfonso III, [871], falso; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-31, p. 305 y estudio pp. 122-123.- Nº 9: Ordoño II, 915-09-01, falso; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-94, p. 317 y estudio p. 159.- Nº 13: Alfonso III, 899-07-06, falso; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-30, pp. 304-305 y estudio pp. 120-122

31. Nº 15: Vermudo II, 998-09-10; cfr. LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-303, p. 351 y estudio p. 194.- Nº 16: Vermudo III, 1029-01-22; cfr. LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-348, p. 359 y estudio p. 199.- Nº 17: Vermudo III, 1032-08-30; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-357, pp. 360-361.- Nº 18: Alfonso VI, 1088-06-18; edit. GAMBRA, *Alfonso VI*, nº 93, pp. 244-246.- Nº 20: Alfonso VI, 1098-07-[24]; edit. GAMBRA, *Alfonso VI*, nº 98, pp. 250-260.- Nº 21: infanta Elvira, 1086-02-05; cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 566.- Nº 22: infanta Elvira, 1089-06-17.- Nº 23: Raimundo de Borgoña, 1102-10-06; edit. RECUERO ASTRAY, M., ROMERO PORTILLA, P., RODRÍGUEZ PRIETO, M^a A., *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Santiago, 2002, nº 8, pp. 45-46, con el día equivocado (en adelante *Urraca*); cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 608; GARCÍA CONDE, “Diploma Urraca”, p. 331, nota 15; ID., *Episcopologio*, p. 161.- Nº 24: Raimundo de Borgoña, 1106-04-09; edit. RECUERO, *Urraca*, nº 13, pp. 52-53, cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 598; GARCÍA CONDE, “Diploma Urraca”, p. 331, nota 16; ID., *Episcopologio*, pp. 162-163.- Nº 25: infanta Urraca, que se titula *totius Gallecie imperatrix*, [1108]-01-21; edit., RECUERO ASTRAY, *Urraca*, nº 14, pp. 53-54, con fecha 1107; cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 608; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 163.- Nº 27: Raimundo de Borgoña, 1105-04-09; cfr. GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 597; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 163.- Nº 30: Fernando II, [1155]-07-31, Santiago; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 1, pp. 3-4; LUCAS ÁLVAREZ, M., *El reino de León en la Alta Edad Media. V. Las cancillerías reales (1109-1230)*, León, 1993, 1, p. 401 (en adelante *Cancillerías reales*); GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 191-192.- Nº 31: Fernando II, 1158-02-19; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 7, pp. 11-12; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías Reales*, 7, p. 402; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 192.- Nº 32: Fernando II, 1159-09-25; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 20, pp. 26-27, con fecha mal transcrita; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías Reales*, 50, p. 408; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 193.- Nº 33: Fernando II, 1161-05-29, Lugo; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 33, pp. 41-43; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 193.- Nº 35: 1164-03-14, Fernando II, Santiago; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 55, pp. 67-68; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 195.- Nº 40: Fernando II, 1176-06-26, León; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 148, p. 184.- Nº 42: Fernando II, 1180-02-07, León; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 174, pp. 218-220.- Nº 44: Fernando II, 1181-07-11, Villafranca del Bierzo; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 190, pp. 246-247; LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías Reales*, 494, p. 469 y comentario p. 345; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 205.- Nº 45: Fernando II, [1181]; SÁNCHEZ BELDA,

Un cuidado especial, del que no es el momento de ocuparnos, merece el estudio de los documentos nº 138 y 139, que son el mismo³³.

Documentos, nº 515, lo atribuye a Alfonso IX; *cf.* LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías Reales*, 487, p. 468 y edición y comentario pp. 398-399.- Nº 47: Fernando II, 1183-08-30, Astorga; edit. RECUE-RO ASTRAY, *Fernando II*, nº 209, pp. 276-277; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 208.- Nº 50: Fernando II, 1181; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 187, p. 241; *cf.* LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías Reales*, 488, p. 468.- Nº 55: Alfonso IX, 1199-09-12, Lugo; edit. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, nº 131; *cgfr.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 454; GARCÍA CONDE, A., *Episcopologio*, p. 212.- Nº 56: Alfonso IX, 1204-11-03, Lugo; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 468.- Nº 58: Fernando II, 1177-12-00, Zamora; edit. RECUERO ASTRAY, *Fernando II*, nº 157, pp. 196-197.- Nº 62: Alfonso IX, 1209-02, Anllo; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 479.- Nº 63: Alfonso IX, 1216-06-18, Villabona; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 507.- Nº 64: Alfonso IX [1188-1230]-06-30, León; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 624.- Nº 65: Alfonso IX, 1213-04-22; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 493; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 215.- Nº 66: Alfonso IX, 1216-04-24, Lugo; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 505; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 216.- Nº 67: Alfonso IX, [1188-1230]; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 629; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 214.- Nº 68: Alfonso IX, 1211-10-17, Monforte de Lemos; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 487; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 210, con mal la fecha.- Nº 69: Alfonso IX, [1188-1230]; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 630; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 214.- Nº 70: Alfonso IX, [1230]-08-17, Castroverde; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 620; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 214-215.- Nº 71: Alfonso IX, [1230]-08-27, Valverde; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 621; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 215.- Nº 73: Alfonso IX, 1225-04-17, San Martín de Los Conde; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 535; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 226.- Nº 74: Alfonso IX, 1228-07-27, Sarría; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 610.- Nº 78: Vermudo III, 1034-00-00; *cf.* LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-363, p. 361.- Nº 79: García de Galicia, 1066-02-17; *vid.* nota 19.- Nº 81: Alfonso VI, 1078-02-28; edit. GAMBRA, *Alfonso VI*, nº 57, pp. 140-144.- Nº 135: Vermudo II, 997-03-18, Rábade; edit. SÁNCHEZ ALBORNOZ, "El 'palatium'", ap. X, pp. 88-89; *cf.* GARCÍA ÁLVAREZ, "Catálogo", nº 403; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 117.- Nº 136: Alfonso V, 1017-12-17, Rábade; edit. SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, Mendoza-Buenos Aires, 1942, nota 50; FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M^a, "Alfonso V, Rey de León", *León y su Historia. Miscelánea Histórica*, V, León, 1984, pp. 243-244; *cit.*, GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 125.- Nº 138: infanta Elvira, 1071-07-29; edit. RISCO, *E. S.*, XL, pp. 175-177, falso; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales*, nº 161 y GARCÍA ÁLVAREZ, "Catálogo", nº 540.- Nº 142: Alfonso IX, 1227-03-08, Villanueva del Rey; *cf.* SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales*, nº 561.

32. Nº 21: 1086-02-05. La infanta doña Elvira, hija de Fernando II, da a la iglesia de Lugo la mitad de los monasterios de Santo Antuñiño y Santa Baia de Fingoi; *cf.* GARCÍA ÁLVAREZ, *Catálogo*, nº 556 y "Monasterios", pp. 63-64 y GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 144.

33. Publica el texto del 138 RISCO, *ES*, XL, pp. 114-117 con fecha 1071-17-29. *Cfr.* GARCÍA ÁLVAREZ, "Catálogo", nº 540; ID., "Monasterios", p. 62; ID., "El obispado de Orense en el siglo XI", *Boletín Auriense*, V (1975), pp. 233-2566, *in specie*, pp. 235-239; GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, pp. 125-126.

APÉNDICE

I

998, setiembre, 10.

Vermudo II da a la iglesia de Lugo el castillo de Aguiar, que había sido destruido por orden del rey, junto con otros levantados por el conde Suario Gundemariz.

B.- MADRID, A.H.N., Codices, 1043B, fols. 10 v.-11 r., nº 15, bajo el título “Testamentum domni Veremudi regis de castro de Aguiar”; copia del siglo XIII.

C.- MADRID, A.H.N., Codices, 363B, fols. 47 r.-v. y 55 r., copia del siglo XVIII.- LUGO, Archivo Catedral, fol. 55 r.-v., copia del siglo XVIII. En todas estas copias con fecha “era VI et dena super millesima, por tanto, año 978¹”.

REG.: SÁNCHEZ BELDA, *Documentos*, nº 110.- GARCÍA ÁLVAREZ, “Catálogo”, nº 407.- LUCAS ÁLVAREZ, *Cancillerías astur-leonesas*, R1-303, p. 351 y estudio 194.

CIT.: RISCO, *España Sagrada*, XL, pp. 148-149.- LÓPEZ FERREIRO, *Historia catedral*, II, pp. 407-408.- BARRAU-DIHIGO, “Notes”, p. 594 y nota 1.- GARCÍA CONDE, *Episcopologio*, p. 128

Ab <uni>genito genitus, qui est sub sole conditus et conditor solis, trinus et unus verus Deus, que homo qui dicitur Christus, sive et in honorem sancte Marie cuius ecclesia fundata esse cernitur in civitate Luco. Ego Veremudus, rex, ab omnipotentis Deo in regno fultus meis quidem multis piaculorum cognitus, pro ipsorum ablutione Dominum deprecor et memoriam, pro anime mee redemptione, ad² omnia mea aliquam particulam sub eius civitatis aulam concedere, qui sit auditrix in defensione urbis huius Lucensis unde ego ante Deum mercis accipere merear copia³. Notum hic omnibus facio qualiter in tempore nostro revellaverunt nobis comites Gallecie, Suerius Gundemariz centumque comites eius complices, pro tali facto, exercitu agregato, venimus in isto opido Luco ubi multis diebus commoravimus, quousque, Domine misericordia, multis bellis peregrimus et provintia ipsa Galletia humiliatos in iure nostro reduximos. Dum autem concilio acto cum omnibus habitantibus terre ipse peregrimus, iussimus omnes castros qui fuerant in superibus iam fabricatos in terram redigere et in plano fecimus homines habitare. Tunc vero mandavimus castro de Aquilare destruere et ad episcopum Pelagium, Lucensi sedis presule ecclesiam, in ipso alpe rupis fabricare. Item vero gens ille terre, ipsius consilio agitato, quesierunt nobis revellare sicut et in multis partibus talis egerunt. Dum talia cognovimus, mandavimus ad ipsum episcopum in ipso alme⁴ maceria

muri castellum iterum rehedificare. Modo vero placuit nobis ipso iam castrum iam dictam (*sic*) Aquilare ut contestemus eam ad ipsam dominam nostram Sancta Maria cum cuius plebs illum laboravit pontifex ipsius loci Pelagius episcopus ut sit semper locus ipse in defensionem plebi eius necnon et de villas nostras qui in ipso territorio sunt. Si autem in quocumque tempore aliquis homo superbe aut falmariose sapuerint ut ipsam casam barbarico more temerantes possidere quesierit, non ponatur sub aqua pacis federe ut eam possideat sed volens nolens qui ad patriam sedem domine Marie possessurus reducatur.

Si quis vero princeps post discessum nostrum in regno fultus fuerit, hec talia implere dignetur et qui ibi ingressus in dolo fuerit non signatur⁵ ibi eum rex moram facere sed sub omni celeritate casam ipse ecclesie sancte traditam retornare, et qui in ea superbia perseverare ausus temptaverit sit a Deo confusus et maledictus et semen illius eradicetur germen radicum eius de mera⁶ et quando iste, dum victus captusque fuerit, pariet castellum ipsum quantum ille precium habet centuplicatum, rex vero vel ducibus vel omni fideli populo que ista talia implere disposuerit, manu Dei adiutus ad perfectionem istius operis, quod nos sanximus, in proximo adimplere eum Deus omnia ista faciat. Et hoc testamentum quod fieri iussimus plenam habeat firmitatis roborem per secula cuncta, amen.

Facta series testamenti IIII^o idus september, era VI^a et ter dena super millesima.

Veremudus, serenissimus princeps, in hoc testamentum quem fieri elegi manu propria roborem inieci.

1. *En la copia del ejemplar de Lugo pone:* Extat in tomo decimo Palatii; y con mano posterior se corrige: Numquam extitit.- 2. de omnia] *C de Lugo corrige al margen.*- 3. copiosa] *C de Lugo.*- 4. alpe] *C de Lugo.*- 5. *C de Lugo corrige al margen sinat.*- 6. *C de Lugo corrige al margen de terra.*